



Resolución Ministerial

N° 051 -2022-VIVIENDA

Lima, 17 FEB. 2022

VISTOS:

La Nota N° 003-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA y el Memorando N° 054-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA de la Dirección General de Asuntos Ambientales; el Memorando N° 176-2022-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley), se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, SINEFA), el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA), como ente rector;

Que, el artículo 2 de la Ley, dispone que el SINEFA rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del párrafo 11.2 del artículo 11 de la Ley, el OEFA ejerce entre otras funciones, la normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el literal f) del artículo 4 de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", aprobados mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, establece que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Planefa), es un instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente; el mismo que es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, de acuerdo al párrafo 8.1 del artículo 8 de los mencionados Lineamientos;



Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) es una EFA que tiene atribuidas funciones de fiscalización ambiental, las mismas que ejerce a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales; así, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales, es el órgano de línea encargado de proponer los objetivos, lineamientos y estrategias ambientales para el desarrollo de las actividades de competencia del MVCS, en armonía con la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales incluyendo la biodiversidad, en el marco de la Política Nacional del Ambiente;

Que, con los documentos de vistos, la Dirección General de Asuntos Ambientales sustenta y propone el proyecto de Planefa del MVCS, correspondiente al año 2023, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al encontrarse alineado con los Objetivos Estratégicos Institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024 del MVCS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 341-2020-VIVIENDA;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Planefa del MVCS, correspondiente al año 2023, como instrumento para el ejercicio de las funciones de fiscalización y supervisión ambiental del MVCS, en el marco del SINEFA;

De conformidad con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD que aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al año 2023, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y cuya ejecución está a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Artículo 2.- Publicación y Difusión

Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación de





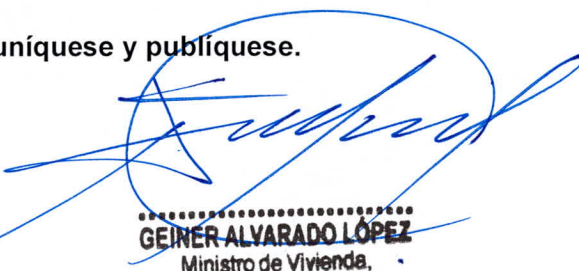
Resolución Ministerial

la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; a excepción de lo referido a la programación de acciones de fiscalización, con la finalidad de asegurar la efectividad de la fiscalización ambiental a cargo de la entidad.

Artículo 3.- Registro Virtual

Encargar a la Dirección General de Asuntos Ambientales, el registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al año 2023, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa), dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
GEINER ALVARADO LÓPEZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2023

del Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento - MVCS

| DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
1. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	2
2. MARCO LEGAL	3
3. ESTADO SITUACIONAL.....	4
3.1. Evaluación del Planefa 2021.....	4
3.2. Problemática ambiental	7
4. OBJETIVOS	10
5. PROGRAMACIÓN	11
6. ANEXO	13
- Plan anual de actividades 2023	134



INTRODUCCIÓN

Mediante la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del Sinefa), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental por las personas naturales o jurídicas, así como supervisar o garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, se realicen de forma eficiente, contribuyendo de esta forma a la gestión y protección del ambiente.

El ente rector de este sistema es el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA) y está conformado por dicha entidad, el Ministerio del Ambiente – MINAM y las Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) de ámbito nacional, regional o local, según el artículo 4 de la citada norma.

Las EFA son aquellas entidades con facultades expresas, para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, ejerciendo estas competencias con independencia funcional del OEFA, sujetando su actuación a la Ley del Sinefa, la normativa ambiental vigente, así como a las disposiciones que emita el OEFA, como los “Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa”, aprobados por la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, siendo este un instrumento de planificación que orienta la función de fiscalización ambiental de cada EFA, en el cual se programa las acciones de fiscalización ambiental a ejecutar durante el año calendario correspondiente, pero sin tener carácter restrictivo en cuanto al ejercicio de la fiscalización ambiental.

A través de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se define la naturaleza jurídica y se regula el ámbito de competencia de la rectoría y la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS), estableciéndose entre sus funciones, la de cumplir y hacer cumplir el marco normativo, relacionado al ámbito de su competencia, ejerciendo la potestad sancionadora y coactiva, cuando corresponda.

Asimismo, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del MVCS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA), es el órgano de línea encargado de proponer los objetivos, lineamientos y estrategias ambientales, para el desarrollo de las actividades de competencia del MVCS, en armonía con la conservación y protección del ambiente.

Asimismo, la DGAA tiene como función la de coordinar el proceso de seguimiento y control ambiental del sector e imponer sanciones administrativas y/o medidas correctivas que correspondan, en materia ambiental sectorial, en concordancia con el artículo 92 del ROF del MVCS. Para tal efecto, cuenta en su estructura orgánica con la Dirección de Gestión Ambiental.

En ese sentido, siendo el MVCS una EFA, y conforme a la normativa previamente señalada, le corresponde elaborar y aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Planefa), en el cual se programe las actividades a realizar en el año fiscal 2023, en materia de fiscalización ambiental, entendida esta, en el sentido amplio de su definición¹, respecto de los proyectos de inversión de Habilitaciones Urbanas sujetas al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA) y de Saneamiento.

¹ La Fiscalización Ambiental en sentido amplio comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares que se enmarcan dentro de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.

1. ESTRUCTURA ORGÁNICA

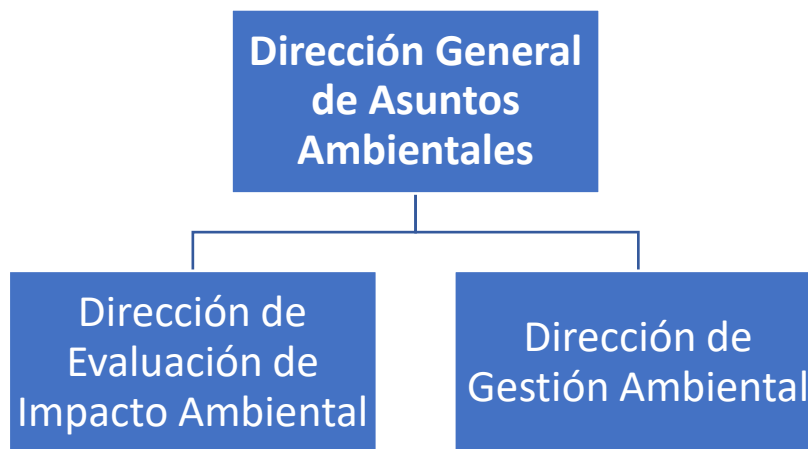
La DGAA es el órgano de línea encargado de proponer los objetivos, lineamientos y estrategias ambientales, para el desarrollo de las actividades de competencia del MVCS, dependiendo jerárquicamente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

La función de la DGAA vinculada a la fiscalización ambiental es la siguiente:

- Coordinar el proceso de seguimiento y control ambiental del Sector e imponer sanciones administrativas y/o medidas correctivas que correspondan, en materia ambiental sectorial.

Para el cumplimiento de sus funciones, la DGAA cuenta con dos unidades orgánicas; la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), concentrándose en esta última parte de las funciones de fiscalización ambiental sectorial.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES



El artículo 94 del ROF, establece entre las funciones de la DGA, las siguientes:

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental complementarios al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA y la normativa ambiental vigente de competencia del Sector.
- Evaluar y recomendar las sanciones administrativas y/o medidas correctivas que correspondan en materia ambiental sectorial.

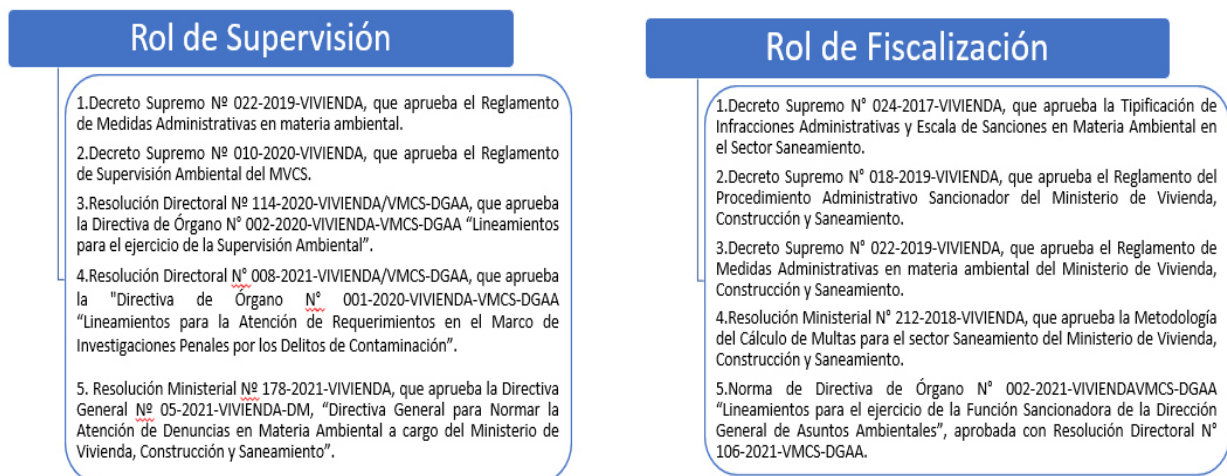
2. MARCO LEGAL

A continuación, se describe el marco legal aplicable para el ejercicio de la fiscalización ambiental por parte del MVCS, a través de la DGAA:

- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que establece en su artículo 17 el ejercicio sectorial de las funciones ambientales y en su artículo 21, el Régimen de Sanciones.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa”.

Asimismo, las acciones contenidas en el Planefa 2023 del MVCS se encuentran reguladas por los siguientes instrumentos legales:

Gráfico 1: Instrumentos Legales



3. ESTADO SITUACIONAL

3.1. Evaluación del Planefa 2021

En el Planefa 2021, y de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 7 de los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa”, aprobados mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se programaron 600 supervisiones ambientales a proyectos y actividades de competencia del MVCS en dicho año fiscal.

En la siguiente tabla se detalla la cantidad de proyectos y actividades que formaron parte de dicha programación inicial, por cada sector, en saneamiento y vivienda.

Tabla N° 01 Resumen de actividades de supervisiones ambientales programadas en el Planefa 2021

PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Supervisiones regulares priorizadas para el sector saneamiento	Informes de supervisión	550
Supervisiones regulares priorizadas para el sector vivienda	Informes de supervisión	50
TOTAL		600

Fuente: R.M. N° 229-2020-VIVIENDA

De la evaluación de la ejecución del Planefa 2021, se advierte que, el número de supervisiones ambientales fue de seiscientas (600), **alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 100%**.

Ahora bien, se debe precisar que, en lo concerniente a las supervisiones realizadas al sector vivienda, y producto de las intervenciones, se advirtió que treinta y un (31) unidades fiscalizables programadas en el Planefa 2021, no iniciaron con la etapa de ejecución de obras durante el año 2021, no justificándose por lo tanto el desarrollo de una supervisión ambiental, razón por la cual se tuvo que incrementar en el mismo número unidades fiscalizables para el sector saneamiento. En ese sentido, a continuación, se precisa el nivel de cumplimiento por cada sector.

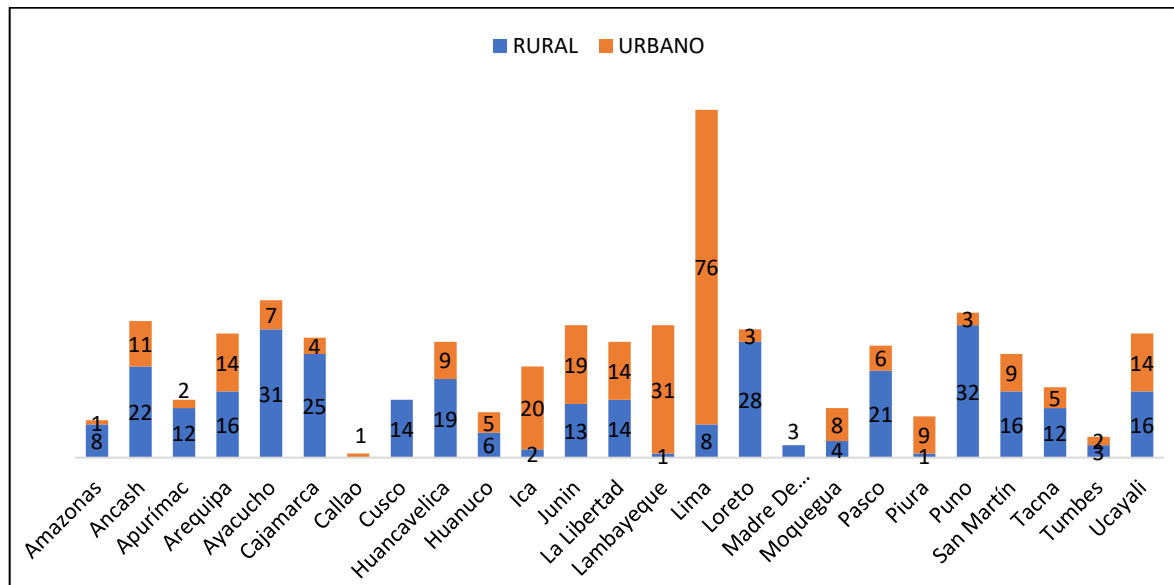
Tabla N° 02 Resumen de actividades de supervisiones ambientales ejecutadas en el Planefa 2021

PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADO	EJECUTADO
Supervisiones regulares priorizadas para el sector saneamiento	Informes de supervisión	550	581
Supervisiones regulares priorizadas para el sector vivienda	Informes de supervisión	50	19
TOTAL		600	600

Fuente: Elaboración DGA

Las supervisiones programadas del 2021 consideraron proyectos, ubicados en zonas urbanas (45.5%) y rurales (54.5%), a nivel nacional, distribuyéndose de la siguiente manera:

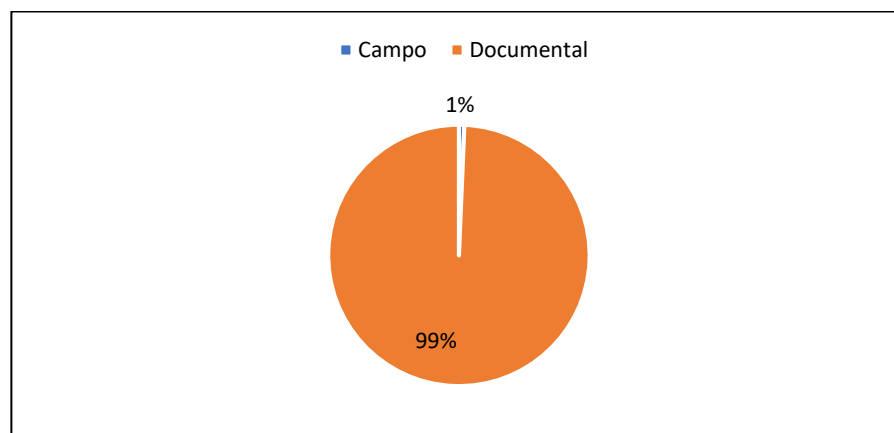
Gráfico 2: Cumplimiento del PLANEFA 2021 por departamentos



Fuente: Elaboración DGA

Asimismo, es preciso señalar que, debido a la ocurrencia de la pandemia por la COVID- 19, el Estado peruano, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias ulteriores, declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, lo que influyó en el tipo de supervisiones programadas, ya que se priorizó la realización de supervisiones documentales en un 99 % y 1% de campo, considerando casos puntuales que han justificado su ejecución y tomando en cuenta criterios relacionados a la afectación a la salud y/o proyectos emblemáticos, conforme se puede apreciar del gráfico siguiente:

Gráfico 3: Cumplimiento del PLANEFA 2021 por tipo de supervisión



Fuente: Elaboración DGA

Es importante mencionar que, adicionalmente a la ejecución de las supervisiones programadas en el marco del Planefa 2021, se realizaron 138 supervisiones especiales, en atención a denuncias ambientales durante el año 2021, a solicitud del Ministerio Público, por presentación de contingencias ambientales, entre otros.

Asimismo, se debe precisar que, a consecuencia de la pandemia, una de las dificultades que se tuvo, fue en lo concerniente a las notificaciones de los requerimientos efectuados a los administrados, lo que en algunos casos generó el retraso del proceso de supervisión ambiental, al no lograr una notificación válida, no obstante ello, se logró cumplir con el 100% de las acciones de fiscalización ambiental previstas.

De otro lado, es importante tomar en cuenta que, como consecuencia de la crisis sanitaria y la realidad del sector saneamiento, y dentro de la autonomía funcional del MVCS y mientras dure la emergencia sanitaria en el país, se ha previsto priorizar las acciones de supervisión de corte orientativo por única vez, con la atinencia de tomar en cuenta lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Supervisión Ambiental del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2020-VIVIENDA. Dichas acciones sin lugar a duda coadyuvarán a promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, sin mayores consecuencias punitivas, permitiendo asimismo recomendar mejoras en las unidades fiscalizables.

En ese sentido, tomando en consideración que la mayoría de supervisiones ambientales fueron de corte orientativo, es decir, sin recomendación para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), el Equipo de Instrucción de la DGA **realizó ciento trece (113) instrucciones orientativas**, que de haber dado inicio de manera formal un PAS, habrían concluido con la imposición de medidas administrativas; sin embargo, teniendo en cuenta el carácter orientativo de las mencionadas supervisiones, se notificó a los administrados, un cuadro resumen de las presuntas conductas que pudieron acarrear responsabilidad administrativa y la posible sanción, a través de “**multas educativas**”, en función a los hallazgos advertidos, las mismas se encuentran contempladas en el Decreto Supremo N° 024-2017-VIVIENDA que aprueba la Tipificación de Infracciones Administrativas y Escala de Sanciones en Materia Ambiental, en el Sector Saneamiento, vigente desde el 5 de mayo de 2020.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, en el mes de diciembre del año 2021, se dio inicio a un procedimiento administrativo sancionador contra un administrado, el cual se prevé culminar en el primer trimestre del año 2022. Asimismo, producto de las supervisiones ambientales que no fueron orientativas, se viene evaluando el inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

Asimismo, en el año 2021 se han emitido dos normas importantes para el adecuado ejercicio de las funciones que como EFA tiene el MVCS, siendo las siguientes:

- Directiva General N° 005-2021-VIVIENDA-DM, Directiva General para Normar la Atención de Denuncias en Materia Ambiental a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobada por la Resolución Ministerial N° 178-2021-VIVIENDA, la misma que permite la adecuada y oportuna atención de las denuncias ambientales formuladas por la ciudadanía en general al MVCS o de las denuncias ambientales formuladas a través del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (SINADA) y que son trasladadas por el OEFA. El MVCS en el marco de dicha norma implementó el Sistema de Denuncias en Materia Ambiental, el cual se encuentra al servicio de la ciudadanía, a través del siguiente enlace: <https://sda.vivienda.gob.pe/externo/Bienvenida>.
- Directiva de Órgano N° 002-2021-VIVIENDA-VMCS-DGAA "Lineamientos para el ejercicio de la Función Sancionadora de la Dirección General de Asuntos Ambientales", aprobada por Resolución Directoral N° 106-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, a través de los cuales se establecieron disposiciones y criterios para el ejercicio de la función sancionadora en el marco de un PAS.

Finalmente, de los resultados obtenidos se tiene que se cumplió al 100% con las metas físicas y financieras del Planefa 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 03 Resumen de actividades ejecutadas en el Planefa 2021

PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA ANUAL	META FINANCIERA ANUAL	EJECUTADO	% CUMPLIMIENTO
Supervisión	Informes de supervisión	600	S/. 805,200.00	600	100%
Fiscalización*	Informes y Resolución	100	S/. 317,940.00	113	113%
Instrumentos normativos	Propuestas regulatorias	02	0	02	100%

* Instrucciones orientativas.

3.2. Factores externos y limitantes

En el ejercicio de la función fiscalizadora, se han identificado diferentes capacidades de respuesta de nuestros administrados, lo cual motiva a implementar mejoras continuas, en el proceso de fiscalización ambiental. Sobre lo señalado, se detalla los siguientes:

- ACCIONES DE FISCALIZACIÓN A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (PSS).

Las supervisiones ambientales a las unidades de fiscalización se inician bajo dos escenarios. El primero, que se inicia con la presentación de los reportes de compromisos ambientales, de acuerdo a la frecuencia establecida en su instrumento de gestión ambiental; y, el segundo, que se inicia desde el requerimiento de información por parte de la DGA, que implica el otorgamiento de un plazo de diez (10) días para la entrega de información.

En ambos casos, una vez se obtenida la información, se elabora la ficha de hallazgo y se remite al administrado para conocimiento y, de ser el caso, para subsanar y/o desvirtuar observaciones advertidas, luego de ello, se emite el informe de supervisión, en el cual se determina si el administrado cumplió o no con sus obligaciones ambientales.

En ese sentido, de las acciones realizadas a los PSS grandes o muy grandes, como son las Empresas Prestadoras de Saneamiento (EPS), se observó que estas cumplen con los plazos establecidos en las acciones de supervisión, ya que por lo general estos tipos de PSS se encuentran claramente identificados, al igual que los medios de notificación virtual o presencial.

Sin embargo, respecto a las supervisiones efectuadas a los PSS Municipales (gobiernos locales) y organizaciones comunales (JASS), se ha tenido seria dificultad para notificar los requerimientos de información, u otras actuaciones efectuadas durante la supervisión ambiental, al no tener estos habilitada, en su mayoría, una mesa de partes virtual, lo que no ha permitido efectuar notificaciones válidas de manera electrónica, tanto más si no se ha contado con un servicio de mensajería que abarque jurisdicciones muy alejadas, retrasando por lo tanto el proceso de supervisión ambiental, no obstante ello, a través de una serie de estrategias, se lograron en su gran mayoría notificaciones válidas.

Cabe mencionar, que a través de la Ley N° 31170, se dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas, buscando impulsar la aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones, en toda la administración pública, con el fin de transformar digitalmente los procesos, servicios y procedimientos administrativos, con

arreglo al Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, sin embargo, a la fecha no todas las municipalidades implementaron sus mesas de partes virtuales.

- **ACCIONES DE FISCALIZACIÓN A LOS PROYECTOS DEL SECTOR VIVIENDA (HABILITACIONES URBANAS)**

En el proceso de supervisión ambiental a los proyectos del sector vivienda (habilitaciones urbanas en el marco del SEIA), se han identificado puntos críticos durante la acción de supervisión, tal es así que, en la etapa de planificación, si el titular del proyecto no comunicó el inicio de obra, el tiempo para conocer el estado situacional del proyecto es prolongado, debido a que no existe un aplicativo o plataforma virtual, en el cual se detalle la fecha cierta de inicio de obra y porcentaje de avance, como sí ocurre en el sector saneamiento con los aplicativos INFOBRAS de la Contraloría, SOSEM del MEF y el SSP del MVCS, al ser estos proyectos en su mayoría, inversiones públicas. De igual manera, tanto en la etapa de ejecución, como en la de resultados de la supervisión ambiental, se dilata el tiempo en el proceso de notificación electrónica, toda vez que la mayoría de los administrados del sector vivienda, son empresas privadas que carecen de una mesa de partes virtual, por lo que la notificación electrónica no se efectiviza hasta que el administrado efectúe el acuse de recepción correspondiente.

Asimismo, se debe precisar que el Instituto Peruano de Economía, indica que el inicio del estado de emergencia paralizó todas las actividades del sector construcción. Del mismo modo, las obras comprendidas en la reanudación de actividades autorizada mediante la Resolución Ministerial N° 132-2020-VIVIENDA² enfrentaron problemas de abastecimiento de materiales de construcción. Como resultado, el PBI del sector se contrajo 46% en marzo y 90% en abril. Con el anuncio de la reactivación económica en fases, el sector construcción fue incluido en el primer grupo de actividades a reanudarse a partir de mayo del 2020. Sin embargo, la producción de materiales de la construcción continuó paralizada durante gran parte del año debido al retraso en la aprobación de protocolos, para las empresas productoras de cemento. El efecto de la pandemia en el sector construcción continuó hasta el 2021.

En ese sentido, de los resultados de supervisión ambiental efectuados en el Planefa 2021 se observó que 31 de 50 proyectos del sector vivienda programados en el Planefa 2021 no iniciaron ejecución de obra, razón por la cual solamente se supervisaron 19 proyectos del sector vivienda.

² Resolución Ministerial N° 132-2020-VIVIENDA, autoriza la reanudación de las actividades económicas de la Fase 3 relacionadas al Sector en las zonas urbanas de las regiones que mantienen la cuarentena focalizada (08.07.2020)

3.3. Problemática ambiental

La información obtenida producto de las acciones de supervisión ambiental realizadas por la DGA en el año 2021, nos permite identificar la problemática ambiental, asociada a los proyectos de competencia del sector MVCS, los cuales se detallan a continuación:

Tabla N° 02: Problemática Ambiental

Resultados de acciones realizadas en años anteriores	En las supervisiones ambientales del año 2021, se consideraron 273 proyectos ubicados en zonas urbanas, lo cual representa el 45.5% del total, y 327 en zonas rurales, representando el 54.5% del total, a nivel nacional, siendo las principales regiones Lima (14%), Ayacucho (6.3%), Puno (5.8%), Ancash (5.5%), entre otras. De los resultados de las supervisiones ambientales del año 2021 del sector saneamiento, contenidos en 581 informes de supervisión, se obtuvo que 201 proyectos, que representan 33.5% del total, cumplen con las obligaciones ambientales y 380, que representan el 63.3%, incumplen una o más obligaciones ambientales fiscalizables.
---	---

De los proyectos que incumplen con las obligaciones ambientales, se advierte lo siguiente:

- El 28% de proyectos incumple con obligaciones relacionadas a la gestión de efluentes
- El 26% de proyectos incumple con la entrega de información.
- El 21% de proyectos incumple con las obligaciones sobre residuos sólidos generados en la prestación de los servicios de saneamiento.
- El 14 % de proyectos incumple con obligaciones contenidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados.
- El 5% de proyectos incumple con las obligaciones generales en materia de ambiental.
- El 4% de proyectos incumple con obligaciones relacionadas con la prestación del servicio de saneamiento, sin contar con instrumento de gestión ambiental aprobado.
- El 2% de proyectos incumple con obligaciones relacionadas con contingencias en los servicios de saneamiento.

De otro lado, de la revisión de los reportes de monitoreo de la calidad de efluentes, provenientes de la Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) efectuados por los PSS en el año 2021, se evidencia que el 31% de los reportes cumple con los Límites Máximos Permisibles (LMP), para los siete parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM y el 69% no lo cumple con al menos un parámetro.

Cabe precisar, que del proceso de la supervisión al sector saneamiento, se ha logrado identificar que el 57% de los actores involucrados son Municipalidades Distritales, 23% EPS, 17% Municipalidad Provinciales y 2% Gobiernos Regionales.

Por otro lado, respecto de los proyectos del sector de vivienda (habilitaciones urbanas), en las supervisiones efectuadas, contenidas en 19 informes de supervisión, se obtuvo que 12 proyectos, que representan 2% del total, cumple con las

obligaciones ambientales y 7, que representa el 1.2%, incumple una o más obligaciones ambientales fiscalizables; siendo las de mayor incidencia el incumplimiento relacionado con no comunicar a la autoridad competente el inicio de obras para la ejecución del proyecto establecido en el instrumento de gestión ambiental, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al mencionado inicio de actividades y no proporcionar o hacerlo en forma inexacta, incompleta o fuera de plazo, la información o la documentación que se le requiera.

La percepción ciudadana No obstante no tenerse una evaluación específica sobre la percepción de la población, respecto al desempeño ambiental de los proyectos de competencia del MVCS, es importante señalar lo siguiente:

1. El MVCS, a través del SINADA del OEFA, recepcionó durante el año 2021, 133 denuncias ambientales, que representa el 7,3% del total de denuncias asignadas a EFA de orden nacional (1822 denuncias totales).
2. De las 133 denuncias, el 77% de ellas (102) guardan relación con el vertimiento inadecuado de las aguas residuales.
3. En nuestro país se tienen registrados 26792 prestadores de servicios de saneamiento.

Coordinación interinstitucional Entidades públicas de distintos niveles de gobierno trasladan a través de distintos medios, información que nos permite conocer la problemática ambiental y de esta manera se efectúan las acciones correspondientes

- 173 solicitudes del Ministerio Público durante el año 2021, de las cuales 59 han sido solicitudes para participar en diligencias fiscales, 51 solicitudes de requerimiento de información, 34 solicitudes de informes fundamentados y 29 otros, tales como reuniones de trabajo, exhortos para realizar supervisión o actuar dentro de nuestra competencia, etc.
- 133 denuncias remitidas a través del SINADA del OEFA.

4. OBJETIVOS

El objetivo principal del Planefa del MVCS correspondiente al año fiscal 2023, es contribuir a mejorar la calidad del ambiente, a través del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, respecto a los proyectos de inversión y actividades en materia de saneamiento y vivienda, para lo cual, en mérito a la problemática ambiental precisadas precedentemente, se ha priorizado la realización de **620 supervisiones ambientales a nivel nacional y 100 acciones de fiscalización ambiental en sentido estricto.**

Así también, a fin de retroalimentar los procesos de fiscalización, en el ámbito de competencias del MVCS, **se ha programado la actualización de un (01) instrumento normativo con el que se desarrolla la supervisión y fiscalización ambiental.**

Cabe mencionar, que a través de las acciones programadas, se espera un mayor cumplimiento de las obligaciones ambientales, así como a la solución de los problemas identificados de manera específica, según el área de influencia de las actividades y temas de competencia.

El resumen de indicadores que serán sujetos de medición y seguimiento, es el siguiente:

Tabla N° 04: Indicadores del Planefa 2023

Función	Actividades	Productos	Resultados	Impacto
Supervisora	N° acciones de supervisión regulares por sector	N° de informes de supervisión elaborados por sector	% de cumplimiento de obligaciones ambientales	Contribuir con la sostenibilidad de las actividades y/o proyectos del sector, beneficio del ambiente y de la población
	N° acciones de supervisión especiales por sector	% de cumplimiento de las supervisiones programadas		
Fiscalizadora	N° de resoluciones de inicio de procedimiento sancionador	N° de expedientes sancionadores concluidos	% de cumplimiento de obligaciones ambientales subsanadas y/o corregidas (durante o posterior al Procedimiento Administrativo Sancionador.	
	N° de informes finales de instrucción	% de cumplimiento de procedimientos administrativos sancionadores programados		
Retroalimentación	N° de problemas regulatorios identificados	N° de propuestas regulatorias realizadas	% de propuestas regulatorias aprobadas	

5. PROGRAMACIÓN

La programación de las actividades a desarrollar en el año fiscal 2023, se organiza sobre la base de la problemática ambiental identificada, y para su priorización se han seguido los siguientes criterios:

- Riesgos de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas, por actividades cuya fiscalización ambiental, se encuentra bajo al ámbito de competencia del MVCS.
- Proyectos de gran envergadura
- Presencia de conflictos socio-ambientales.
- Denuncias ambientales.
- Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- Administrados no fiscalizados previamente.

Estos criterios de priorización están establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-Planefa, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

Asimismo, el Planefa 2023 contempla el desarrollo de supervisiones ambientales, de aquellos proyectos que no logran superar las etapas de clasificación y certificación ambiental, pero que continúan con la ejecución del proyecto.

Se entiende que, los proyectos que son ejecutados, sin haber obtenido previamente una certificación ambiental, tanto en su etapa de construcción como en operación, representarían un riesgo alto de afectar de manera adversa al ambiente y a las poblaciones aledañas.

Para el caso de los proyectos con certificación ambiental, sus titulares están obligados a comunicar el inicio de obra y remitir a la DGAA un informe de cumplimiento de los compromisos ambientales, por lo que, desde esta comunicación de inicio de obra, se puede dar inicio a las acciones de supervisión ambiental, sea documental o de campo.

Para este caso, se ha diseñado una metodología sencilla, para tener cierta objetividad en la selección. Se trata de asignar valores según el grado de significancia de la afectación, conforme al siguiente cuadro:

Tabla N° 05: Metodología de priorización de proyectos

N°	Proyecto	Categoría del Instrumento			Conflictividad	Área Natural Protegida o Ecosistema frágil	Etapa		Total
		DIA o FTA	EIA-sd o FTAA	EIA-d o PAMA			Construcción	Operación	
1	Nombre del Proyecto 1	¿Corresponde una Declaración de Impacto Ambiental o FTA? No, colocar "0" Si, colocar "1"	¿Corresponde un Estudio Ambiental semidetallado o una FTAA? No, colocar "0" Si, colocar "2"	¿Corresponde un Estudio Ambiental detallado o un PAMA? No, colocar "0" Si, colocar "3"	¿Se encuentra en un entorno conflictivo? No, colocar "0" Si, colocar "2"	¿Se encuentra dentro de un área natural protegida o Ecosistema Frágil? No, colocar "0" Si, colocar "2"	¿Los efectos han sido identificados en la etapa de construcción? No, colocar "0" Si, colocar "1"	¿Los efectos han sido identificados en la etapa de operación? No, colocar "0" Si, colocar "2"	Sumatoria de los valores
2	Nombre del Proyecto 2								
n	Nombre del Proyecto n								

Según esta matriz, un proyecto alcanzaría el máximo puntaje de 10 y el menor de 2. El 10 para aquellos proyectos que por su complejidad les ha correspondido un EIA-d, se encuentran en entorno de conflictividad, dentro de un Área Natural Protegida y sus efectos se han identificado tanto en la etapa de construcción como de operación. En tanto que el valor de 2 se obtendría para aquellos proyectos con categoría DIA, en un entorno no conflictivo, fuera de un Área Natural Protegida y sus impactos identificados sólo en la etapa de construcción.

Luego, se ordenan de mayor a menor, y de esa lista se toma la muestra, que corresponde de aquellos proyectos con mayor puntaje o valor.

Además, se han tomado las siguientes consideraciones técnicas:

- Proyectos de saneamiento con certificación ambiental que contemplan sistema de tratamiento de aguas residuales y que entraron en operación recientemente y que respecto de ellos se ha recibido denuncias.
- Actividades de saneamiento que cuenten con Programa de Adecuación y Manejo Ambiental y que contemplen infraestructuras de tratamiento de aguas residuales.
- Actividades de saneamiento que se encuentren dentro del Proceso de Adecuación Progresiva.
- Proyectos de saneamiento excluidos del SEIA y que cuentan con una Ficha Técnica Ambiental (FTA), registrados a través del aplicativo virtual.
- Proyectos de saneamiento en operación y que contemplen sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Proyecto de vivienda (habilitaciones urbanas en el marco del SEIA) con certificación ambiental.

En ese sentido, en Tabla N° 5 se muestra el resumen de los proyectos y actividades que serán materia de supervisión y fiscalización, y las acciones contempladas en el presente Plan:

Tabla N° 06: Productos del Planefa 2023

PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Supervisiones regulares priorizadas para el sector saneamiento ámbito urbano	Informes de supervisión	440
Supervisiones regulares priorizadas para el sector saneamiento ámbito rural	Informes de supervisión	140
Supervisiones regulares priorizadas para el sector vivienda	Informes de supervisión	40
Total Supervisiones	Informes de supervisión	620
Total Fiscalizaciones	Informes y Resolución	100
Instrumentos normativos	Propuestas regulatorias	01

6. ANEXO

- Plan anual de actividades 2023